

## ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE CEARÁ (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS (CUBA).

La **Fundación Universidade Estadual do Ceará - FUNECE/UECE**, una institución de enseñanza superior pública, inscrita en el CNPJ bajo el n° 07.885.809/0001-97 y Ley de creación n° 9.753, de 18 de octubre de 1973, con sede en la Avenida Doutor Silas Munguba, n° 1700, Campus do Itaperi, CEP: 60714-903, Fortaleza, Ceará, Brasil, representada por su Presidente/Rector Me. **Hidelbrando dos Santos Soares**, brasileño, casado, RG n° 2021192262-0, CPF n° 500.823.453-68, nombrado, conforme publicación en el Diario Oficial del Estado - DOE, de 13 de enero de 2021, y la **Universidad de Matanzas**, una institución perteneciente al Ministerio de Educación Superior, de carácter público, con domicilio legal en la ciudad de Matanzas, en el kilómetro tres y medio, Autopista a Varadero, en la ciudad, municipio y provincia de Matanzas, República de Cuba, representada por la Dr. **C. Leyda Finalé de la Cruz**, lo que se acredita con la Resolución No. 126/15, en vigor a partir del 3 de julio de 2015, dictada por el Ministro de Educación Superior de Cuba, quienes en lo adelante serán designadas como “Partes” conforme con la legislación que rige la materia.

Puestos de como acuerdo relacionas las clausulas siguientes:

### Cláusula Primera

#### Objetivo

- 1.1 Formalizar relaciones de cooperación internacional teniendo como base el establecimiento de acuerdos y entendimientos mutuos, con vistas a desarrollar el intercambio académico y cultural en las formas de educación, investigación y extensión.

### Cláusula Segunda

#### Responsabilidad entre las partes

- 2.1 En el ámbito de la cooperación académica, es responsabilidad de ambas partes proporcionar las condiciones adecuadas para la realización del programa

ofrecido y/o propuesto por cualquiera de las partes como deseable, ejecutable y que contribuya a la promoción y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las partes contratantes.

### **Cláusula Tercera**

#### **Métodos**

- 3.1 Todos los acuerdos y la asistencia a ellos estará condicionada a la disponibilidad de subsidio y a la aprobación específica de las Partes para la realización colaborativa y recíproca de actividades y/o programas como:
  - 3.1.1 Intercambio presencial y/o virtual de personal docente, investigadores, miembros de grupos de pesquisa/y personal técnico-administrativo;
  - 3.1.2 Intercambio presencial y virtual de estudiantes;
  - 3.1.3 Elaboración de actividades de enseñanza, investigación y extensión en los formato presencial y virtual;
  - 3.1.4 Organización de eventos académicos y artísticos como: conferencias, simposios, seminarios, entre otros;
  - 3.1.5 Organización de misiones académicas representativas y/o de trabajo;
  - 3.1.6 Desarrollo de actividades de intercambio cultural;
  - 3.1.7 Realización de entrenamientos, en los niveles de grado y posgrado, en los cursos ofrecidos por ambas las instituciones;
  - 3.1.8 Creación de oportunidades para el desarrollo de la plantilla académico-funcional de ambas partes, por medio de programas multilaterales como: entrenamientos; cambio de buenas prácticas y experiencias; perfeccionamiento de personal; entre otros.
  - 3.1.9 Prestación de consultorías;
  - 3.1.10 Intercambio de informaciones y materiales académicos;
  - 3.1.11 Publicación conjunta de relatos de investigación, artículos, libros, etc.

- 3.1.12 Realización de programas de doble titulación o titulación conjunta en cotutela de tesis, obedecida la legislación de cada institución; y
- 3.1.13 Otras cooperaciones académicas y actividades juzgadas mutuamente apropiadas.
- 3.2 Las actividades y/o programas deben, antes del inicio de su realización, ser organizadas y firmadas mediante Términos Aditivos al presente Acuerdo, en los cuales serán especificados: las características; los objetivos; los responsables; el plan de trabajo y el plan de actividades de realización.

#### **Cláusula Cuarta**

##### **Política de Ejecución del Acuerdo**

- 4.1 El contenido de este Acuerdo y sus Modificaciones no constituirá a ninguna de las Partes como agente, servidor o empleado, siendo cada Parte total y únicamente responsable de sus propias acciones y de las obligaciones generadas por este acuerdo. Así, no existirá relación laboral con la UECE, y no se admitirá relación laboral con otras instituciones.
- 4.2 Las actividades desarrolladas teniendo como base el presente Acuerdo tendrán la supervisión y coordinación de los responsables del área internacional de cada institución, o por aquellos oficialmente designados para representarlas.
- 4.3 Cada parte será responsable de garantizar el pleno cumplimiento por parte de sus participantes en los programas o actividades de las leyes y reglamentos, requisitos y disposiciones necesarias de sus respectivos países.
- 4.4 El presente Acuerdo está sujeto a la legislación pertinente, especialmente al cumplimiento de la Ley brasileña nº 14.133/2021, cuando sea aplicable. Y a la legislación pertinente al Ministerio de Educación Superior de Cuba.
- 4.5 Ninguna permuta de tasas académicas será efectuada entre las Partes. Las tasas académicas de los participantes de cualquier actividad y/o programa serán pagadas directamente a la institución generadora de la recaudación.

- 4.6 La UECE es una institución de enseñanza superior pública y gratuita. Así, podrán las Partes optar por el establecimiento de una cláusula de reciprocidad total em cuanto al pago de tasas y anualidades o negociar cuanto al número de vacancias, exenciones y descuentos, que pueden ser establecidos en cada Término Aditivo.
- 4.7 Otros costes podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio participante/estudiante, que también será responsable de los gastos con viaje y estancia en el exterior.
- 4.8 La existencia del presente Acuerdo no implica garantía de soporte financiero por cuenta de ninguna de las partes.

#### **Cláusula Quinta**

##### **Propiedad Intelectual**

- 5.1 Cuando cualquier acción de colaboración que resulte en la generación de propiedad intelectual, las partes envueltas deben, inmediatamente, por intermedio de sus respectivos representantes oficiales, establecer los derechos sobre tal propiedad, buscándose, en este acto, preservar la relación armoniosa entre las instituciones, reservada la legislación específica en vigor en el país de cada partícipe.
- 5.2 En todas las comunicaciones y publicaciones, que resulten de proyectos desarrollados en el ámbito de este Acuerdo, tanto la Universidad del Estado de Ceará como la Universidad de Matanzas, Cuba, serán expresamente indicadas en los créditos de tal producción.

#### **Cláusula Sexta**

##### **Vigencia y Rescisión**

- 6.1 El presente Acuerdo será válido hasta cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. Cualquier acrecentamiento y/o modificación requiere aprobación, por escrito, de ambas Partes y deberá anexarse a este documento. Salvo

indicación de las Partes contratantes y cláusula primera (Objeto), que no pueden ser modificadas después de las firmas.

- 6.2 Finalizado el período inicial de cinco años, un nuevo Acuerdo podrá ser firmado por escrito y bajo consentimiento mutuo, mediante la entrega de un relato de actividades.
- 6.3 Las Partes se reservan el derecho de interrumpir el presente Acuerdo, por medio de comunicación escrita, con por lo menos 90 (noventa) días de antelación.
- 6.4 En el caso de denuncia, esta debe ser hecha por comunicación escrita en cualquier momento con derecho a la rescisión en los casos de infracción legal o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo o en sus Términos Aditivos. Esa decisión no afectará las actividades académicas en desarrollo, que deberán seguir hasta su fin, tal como fue previsto en el Término Aditivo.

### **Cláusula Séptima**

#### **Foro y litigio**

- 7.1 En caso de dificultades en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo prevalecerá la opción por la resolución consensual y extrajudicial de conflictos entre las Partes, o sea, la autocomposición, la mediación y el arbitraje. En los dos últimos, el mediador o árbitro será elegido en común acuerdo por las Partes. El recurso judicial será usado sólo como última opción, después de agotadas todas las otras vías. En este caso, los litigios serán resueltos por la jurisdicción donde el hecho suceda y, si necesario, juzgados por los principios del Derecho Internacional Privado y Público.

### **Cláusula Octava**

#### **Publicación del convenio**

- 8.1 Cada Parte hará la publicación oficial de un extracto del presente Acuerdo según lo determinado por la legislación del respectivo país.

### **Cláusula Nono**

### Otras Disposiciones

- 9.1 Firmar el presente Acuerdo no impide que las Partes realicen otros acuerdos semejantes con otras instituciones, observadas las restricciones eventualmente hechas al uso de bienes y a la divulgación de informaciones y las limitaciones impuestas por derechos autorales.
- 9.2 Estando acordados los intereses, queda el presente Acuerdo firmado por las partes en 04 (cuatro) originales, siendo 02 (dos) escritos en idioma portugués y 02 (dos) escritos en idioma español de igual tenor y con un sólo efecto.

Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

Fundación Universidad del Estado de  
Ceará - FUNECE/UECE

Universidad de Matanzas, Cuba

HIDELBRANDO DOS SANTOS  
SOARES:50082345368

Assinado de forma digital por  
HIDELBRANDO DOS SANTOS  
SOARES:50082345368  
Dados: 2023.11.17 15:45:06  
-03'00'

**Hidelbrando dos Santos Soares**

Presidente/Reitor

  
Leyda Finalé de la Cruz  
Rectora Universidad de Matanzas

Firmado digitalmente por: Leyda Finalé de la Cruz  
Fecha y hora: 20.11.2023 09:04:05  
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora XETID

**Dr. C. Leyda Finalé de la Cruz**

Rectora

Testigos: (nombre completo y número de documento oficial).